



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 23 de julio de 2025

Tomo II

Número 135 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/123. SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025. EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, REGLAMENTO DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. -----PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/124 SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO Y EN SU CASO, LA DONACIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA SUPERMANZANA 102, LOTE 04 MANZANA 10; LOTE 01 Y 02 MANZANA 11; Y LOTE 01 DE LA MANZANA 14, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-12

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/125 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, AUTORIZAR LA ACEPTACIÓN DE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO Y VALIDAD QUE SE REALICEN EN EL EJERCICIO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-18

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/126 NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IFEGROO), CON EL OBJETO DE REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-24

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/128 SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (SEDETUR), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-57

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/129 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DECIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO (CODEO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-71

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/130 NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DECIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD (SESA), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-84

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/131 DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. -----PÁGINA.-110

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. CONVOCATORIA 001 PARA TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE GASOLINA (PREMIUM O MAGNA) MEDIANTE VALES IMPRESOS Y TARJETA ELECTRONICA, PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-124



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 27-JUNIO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/128

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (SEDETUR), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 52 Bis, Ter y demás aplicables de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 22 fracción X, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultada para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, es la dependencia de la administración pública estatal, creada con el objetivo de establecer, conducir, supervisar y difundir, en coordinación con las autoridades competentes, la política de desarrollo y promoción de la actividad turística estatal, con base en la legislación y los criterios y normatividad que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; formular, instrumentar, conducir, difundir y evaluar los programas y acciones en materia de desarrollo turístico en el Estado, con base en la legislación estatal y federal aplicable y las normas y lineamientos que determine el Gobernador del Estado. Además, elaborar los estudios y programas de factibilidad de inversión turística; lo anterior en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la Entidad; así como consolidar y regular los servicios regionales del sector, procurando su vinculación con el modelo de organización y desarrollo regional del Estado bajo criterios de eficiencia, productividad y ahorro en el gasto público y mayor cercanía y calidad de servicios a la población;

Que la Secretaría de Turismo Estatal, en coordinación con los Ayuntamientos, tiene a su cargo la operación y actualización de la Plataforma Estatal de Servicios Turísticos, la cual es un catálogo público de prestadores de servicios turísticos, que constituye el mecanismo a través del cual el Estado y los Municipios podrán contar con la información sobre los prestadores



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

070002

de servicios turísticos y los servicios que se prestan en términos comerciales al turista visitante de la entidad, de conformidad con lo previsto en la Ley de Turismo del Estado, su reglamento y los lineamientos que al efecto se emitan;

Que en ese tenor, en esta oportunidad se propone la suscripción de un Convenio General de Colaboración con la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, el cual tendrá como objeto la coordinación de las partes para el registro y refrendo de los prestadores de servicios turísticos del Municipio, en la Plataforma Estatal de Servicios Turísticos denominada, Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo (RETUR-Q), así como el intercambio de información sobre las actividades del sector turístico;

Que por lo anteriormente expuesto, y conscientes de que la coordinación institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración con la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal y Secretario Municipal de Turismo, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el Convenio General de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----



000003

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
2024-2027**

27-JUNIO-2025



3

000004



CONVENIO No. SEDETUR.12.CONV.2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL REGISTRO Y REFRENDO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN EL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO (RETUR-Q), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, AL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN PABLO DE ZULUETA RAZO, SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. BERNARDO CUETO RIESTRA; A QUIENES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "EL MUNICIPIO":

- 1.1 Ser una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- 1.2 Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente(a) Municipal es el Titular Del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento y en representación del Municipio, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- 1.3 Que la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, acredita su personalidad jurídica como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, al presentar su Constancia de Mayoría y Validez para Presidenta Municipal, de fecha 10 de junio de 2024 expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, así como mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 de septiembre de 2024, levantada con motivo de la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2024-2027.
- 1.4 De conformidad al artículo 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en el que establece que los titulares de las dependencias, unidades administrativas y de los órganos auxiliares municipales de la administración pública municipal, tienen las atribuciones de elaborar los proyectos cuyas materias correspondan a sus atribuciones; por lo cual el Lic. Juan Pablo de Zulueta Razo, en su calidad de Secretario Municipal de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1 de octubre del 2024, otorgado por la Presidenta Municipal de Benito Juárez Quintana Roo.

000005



CONVENIO No. SEDETUR.12.CONV.2025

- 1.5 Que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes MBJ750410JT4, bajo la razón social de Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.
- 1.6 Que cuenta con la capacidad instalada con los recursos físicos y humanos necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio.
- 1.7 Para la recepción de avisos y notificaciones que deriven del presente convenio general de colaboración el Municipio de Benito Juárez, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tulum No. 5, Super Manzana 5, Manzana 11 Colonia Centro, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500.
- 1.8 Que en el desahogo del Séptimo Punto del Orden del día de la Décimo Novena Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez Administración 2024-2027, de fecha 27 de Junio del 2025, fue aprobada la autorización para llevar a cabo la firma del presente convenio, en donde se delegaron facultades en favor de la Presidenta Municipal y el Secretario Municipal de Turismo, para efecto de que, de manera conjunta suscriban el presente.

2. DECLARA "LA DEPENDENCIA"

- 2.1 Que de conformidad con los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, 43 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 78 de la Constitución Política de la Entidad, Quintana Roo es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- 2.2 Que cuenta dentro de su estructura orgánica con la Secretaría de Turismo, la cual con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3, 19 fracción XII y 42 fracción I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, tiene dentro de sus funciones el establecer, conducir, supervisar y difundir en coordinación con las autoridades competentes, la política de desarrollo y promoción de la actividad turística estatal.
- 2.3 Que en este acto participa el Lic. Bernardo Cueto Riestra, en su carácter de Secretario de Turismo, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre del año 2022, otorgado por el Poder Ejecutivo Estatal.
- 2.4 Que en términos del numeral 52 Bis de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, el Registro Estatal de Turismo, es un catálogo público de prestadores de servicios turísticos, el cual constituye el mecanismo a través del cual la Secretaría podrá contar con la información sobre los prestadores de servicios turísticos y los servicios que se prestan en esta Ley, su Reglamento, la Convocatoria correspondiente y los lineamientos internos que se requieran para su operación.
- 2.5 Que en términos del numeral 52 Ter de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, la Secretaría será la autoridad encargada de regular, coordinar, operar y actualizar el Registro Estatal de Turismo, así como promover la inscripción de los prestadores de servicios turísticos al mismo; a través de convenios de colaboración, los Ayuntamientos podrán coadyuvar con la Secretaría para el fortalecimiento del Registro Estatal de Turismo mediante la difusión con los prestadores de servicios turísticos y la promoción del Registro Estatal de Turismo.



000006



CONVENIO No. SEDETUR.12.CONV.2025

2.6 La inscripción o refrendo en el Registro Estatal de Turismo será anual, gratuito y obligatorio para la personas físicas o morales que presten sus servicios turísticos en el territorio estatal, para lo cual deberán cumplir con los requisitos que se determine en las disposiciones oficiales vigentes.

2.7 Que tiene su domicilio en Boulevard Bahía s/n esquina calle Ignacio Comonfort de la colonia 5 de abril, C.P. 77018, Chetumal, Quintana Roo.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1 Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente Convenio de Colaboración, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente convenio.

3.2 Que tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, conforme a la normatividad que las rige.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en la colaboración estatal y municipal, para el registro y refrendo de los prestadores de servicios turísticos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo (RETUR-Q).

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

a. POR PARTE DE LA "DEPENDENCIA":

- Entregar dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, la base de datos de los prestadores de servicios turísticos del Municipio que se encuentran activos en el Registro Estatal de Turismo, información pública en función de las políticas de privacidad.
- Apoyar las gestiones propias o solicitudes de "EL MUNICIPIO" relativas al Registro Estatal de Turismo, en función de las actividades y planes de trabajo programados.
- Brindar capacitaciones y asistencia técnica para el logro de los objetivos del presente Convenio.
- Fomentar y priorizar la participación de los prestadores de servicios turísticos registrados del Municipio, en los planes, programas, proyectos y eventos institucionales, así como los beneficios establecidos en la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y demás disposiciones oficiales.
- Enviar las convocatorias, invitaciones, notificaciones oficiales y demás material de interés, relativo al sector turístico, a las bases de datos de los prestadores de servicios turísticos inscritos en RETUR-Q, del "MUNICIPIO" en cita.
- Las demás relacionadas con el objeto general del presente convenio.

b. POR PARTE DE "EL MUNICIPIO"



000007



SEDETUR
SECRETARÍA
DE TURISMO

CONVENIO No. SEDETUR.12.CONV.2025

- Incentivar a los prestadores de servicios turísticos del municipio a registrarse o refrendarse en el Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo, con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio.
- Difundir y colaborar con el fortalecimiento del Registro Estatal de Turismo para consolidar el inventario oficial de la oferta turística del municipio.
- Convocar y coordinar a los prestadores de servicios turísticos del municipio para recibir pláticas, capacitaciones o asistir a las campañas de registro u otros eventos institucionales, que "LA DEPENDENCIA" promueva.
- Promover y difundir en sus medios oficiales de comunicación, digitales o físicos, las disposiciones oficiales vigentes, las nuevas creaciones o actualizaciones del marco normativo, así como las relativas al Registro Estatal de Turismo.
- Las demás relacionadas con el objeto general del presente convenio.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio constituye un acuerdo de colaboración de buena fe entre "LAS PARTES" para los fines plasmados en el mismo, pudiendo en su caso crearse, por acuerdo entre "LAS PARTES", los convenios adecuados o convenientes que normen las acciones a seguir para los proyectos que se deseen desarrollar de manera futura, mismos que se sujetarán a su espíritu y se podrán transformar en programas de trabajo, los cuales podrán incluir los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendarios de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; responsabilidades, compromisos de las partes; y en su caso costos y presupuestos; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas podrán por acuerdo entre "LAS PARTES" elevarse a la categoría de Convenios Específicos y serán considerados como parte del presente convenio general de colaboración y cooperación.

CUARTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Salvo lo dispuesto en la cláusula segunda, con la celebración del presente Convenio General de Colaboración y Cooperación, en ningún momento se transfieren las partes el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general, cualquier información de las que sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación; por lo tanto las partes renuncian desde este momento a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma, la titularidad de los mismos y se obligan, ante la parte que es titular, a cuidar y proteger en todo momento su imagen y prestigio, teniendo obligación "LAS PARTES" de que en caso que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un apoderado legal de la parte titular.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que cada parte de este Convenio General de Colaboración y Cooperación es independiente y que ninguna parte es o será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra parte. Ninguna parte deberá actuar o manifestarse, explícita o implícitamente, como agente de la otra parte o de manera alguna asumir o crear cualquier obligación en nombre y representación de la otra parte. La celebración del presente convenio o la ejecución de la Comisión no darán como resultado ninguna relación laboral entre las partes.



SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE TURISMO

000008



SEDETUR
SECRETARÍA
DE TURISMO

CONVENIO No. SEDETUR.12.CONV.2025

El presente Convenio General de Colaboración y Cooperación se rige por lo dispuesto en la legislación civil, por lo que no existe relación o dependencia, de subordinación, ni laboral entre "LA DEPENDENCIA" y "EL MUNICIPIO", así como con su personal que utilice para la ejecución del Convenio General de Colaboración y Cooperación. Por lo anterior, no existe ni existirá relación laboral alguna entre dicho personal y "LA DEPENDENCIA", ni éste será considerado como patrón sustituto o solidario de "EL MUNICIPIO".

Ambas partes expresamente convienen que todo el personal que utilice para la ejecución del Convenio General de Colaboración y Cooperación es y será personal precisamente contratado por cada una de las partes y dado que éstas cuentan con los elementos y recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal. El presente Convenio General de Colaboración y Cooperación no debe interpretarse en el sentido de generar una relación legal o financiera entre las partes.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar en forma alguna por sí o por terceros datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos y en general, cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelado por una parte a la otra, conviniendo que su utilización será para uso interno y exclusivo del cumplimiento del objeto del presente convenio y de las iniciativas derivadas y no con fines diversos para la cual fue proporcionada.

Para los efectos del presente convenio se entenderá por información confidencial, toda la información que las partes se proporcionen entre sí o que llegaren a tener conocimiento con motivo del presente convenio o de los convenios específicos que pudiesen realizarse, y por revelación a la difusión, comunicación, publicación, divulgación en cualquier forma y a cualquier persona, de la información confidencial.

La obligación a la que se ha hecho mención surtirá efectos a partir de la firma del presente convenio y tendrá vigencia indefinida aún después de concluida la relación entre las partes, con el propósito de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

En caso de existir duda en cuanto a si alguna información es un secreto comercial y, por lo tanto, si se encuentra sujeta a los términos del presente acuerdo, ésta deberá de ser tratada como confidencial y por ende, estará sujeta a los términos del presente convenio. Los datos, información y resultados que son revelados, por una parte, a la otra, o a los que tengan acceso el receptor de la misma serán de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de éste. En términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa de la parte revelante. Ambas partes están de acuerdo en someterse a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en lo conducente para este fin.

SÉPTIMA. DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con todos y cada uno de los requisitos que están contemplados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que "LAS PARTES" incumplan, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 1, 6, 67 de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás relativos y aplicables. En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 3 y demás artículos aplicables de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, (la "Ley de Datos").

Acuerdan que, para recabar los datos personales de los involucrados, la parte que los recabe deberá previa a su obtención presentar, su aviso de privacidad; en consecuencia, "EL MUNICIPIO" comunica



AREA GENERAL
TO DE BENITO JUAREZ
DR. Q. ROO
JURIDICA Y DELEGACIONES

000009



CONVENIO No. SEDETUR.12.CONV.2025

a "LA DEPENDENCIA" su aviso de privacidad y "LA DEPENDENCIA" se da por enterada y se sujeta al mismo.

Los datos personales que "EL MUNICIPIO" le transfiera a "LA DEPENDENCIA" deberán de ser utilizados solamente para los fines objeto del presente convenio.

OCTAVA. DOMICILIOS

Las partes señalan los siguientes domicilios para recibir avisos y cualquiera otra comunicación que tengan que ser enviados entre "LAS PARTES" relacionadas con el presente Convenio:

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
Avenida Tulum No. 5, Super Manzana 5, manzana-11 Colonia Centro, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.	Boulevard Bahía s/n esquina calle Ignacio Comonfort, de la colonia 5 de abril, C.P. 77018, Chetumal, Quintana Roo

En caso de existir cualquier modificación o cambio de los envíos de los avisos de "LAS PARTES", éstas convienen en comunicarse por escrito el envío con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra dicho cambio.

NOVENA. ENLACES

"LAS PARTES" señalan como responsables para vigilar la adecuada operación y cumplimiento del presente convenio, a los siguientes:

a. POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" a:

Lic. Juan Pablo de Zulueta Razo, en su carácter de Secretario Municipal de Turismo de Benito Juárez; correo electrónico siguiente: jpdezulueta@gmail.com; y con sucesivo número telefónico: 9982404480.

b. POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA" a:

Mtra. Ana María Mac Gregor Valdés, en su carácter de Directora de Programas Especiales Zona Norte; con correo electrónico siguiente: ana.macgregor@sedeturqroo.gob.mx y con sucesivo número telefónico: (998) 881 9000.

"LAS PARTES" manifiestan que las personas señaladas en la presente cláusula como enlaces, podrán ser reemplazados por quien ocupe su mismo puesto o cargo en mención y/o por quien tenga las mismas facultades y atribuciones, de igual manera podrán ser reemplazados por cualquier situación que así lo exigiera, previa notificación por escrito que se realice a la otra parte, en un plazo mínimo de 05 días hábiles anteriores a la fecha en que se desee que el cambio quede formalizado.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que podrán designar al personal que consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente convenio, debiendo informar a la contraparte por escrito.

DÉCIMA. VIGENCIA



SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

000010



CONVENIO No. SEDETUR.12.CONV.2025

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el veintinueve de septiembre del dos mil veinte siete.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso por escrito dado a la otra parte, con 3 (tres) meses de anticipación a la fecha en que se quiera dar por terminado. En la inteligencia de que el objeto de este convenio, o en su caso, Convenio Específico quede pendiente en la fecha de terminación de los mismos, se deberá terminar hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio general de colaboración y cooperación es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la aplicación o interpretación que se derive del mismo serán resueltas de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto, "LAS PARTES" se obligan a tratar de someter, si así lo acuerdan, el conflicto de intereses a un procedimiento arbitral, en cuyo caso el tribunal arbitral estará compuesto por tres personas que se designen de común acuerdo por las partes; procedimiento que se regirá por el principio de equidad y en el que se deberán cubrir las formalidades esenciales del procedimiento. En caso de subsistir el conflicto o a falta de acuerdo en el uso del procedimiento arbitral, acuerdan en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios actuales y futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUScriptor, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2025.

"EL MUNICIPIO"

"LA DEPENDENCIA"

Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña
Presidenta Municipal de Benito Juárez,
Quintana Roo.

Lic. Bernardo Cueto Riestra
Secretario de Turismo del
Estado de Quintana Roo.



000011



CONVENIO No. SEDETUR.12.CONV.2025

Lic. Juan Pablo de Zulueta Razo
Secretario Municipal de Turismo de
Benito Juárez, Quintana Roo.

Mtro. Andrés Gerardo Aguilar Becerril
Asesor de la Secretaría de Turismo de
Quintana Roo.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL REGISTRO Y REFRENDO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN EL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO, CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "LA DEPENDENCIA" EN FECHA ___ DEL MES DE ___ DEL AÑO 2025.

/



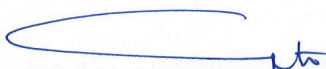
LA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
DE TURISMO

8 de 8

11

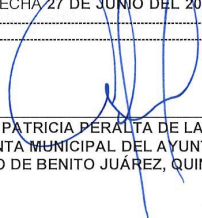
000012

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



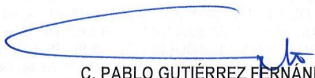
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



ARIA GEN
TO DE BE
ÓN, Q. RO
UNIDICA Y

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCENTE AL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO, DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2025.....

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.....



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO
SERVIDIO TÉCNICO, PÚBLICO Y DOCUMENTAL



SECRET
DEL AYUNTAMEN
CANCÚN
SERVIDIO TÉCNICO